



RESOLUCIÓN NÚMERO (000526) DE 2024

03 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS DEL PROCESO AUDITOR**

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, las Leyes No. 42 de 1993, 330 de 1996, No. 610 de 2000 y No. 1474 de 2011, Decreto Ley 403 de 2022, la Resolución 000375 de 2020 y la Guía de Auditoría Territorial GATT 3.0 adoptada mediante Resolución No. 00021 del 23 de Enero de 2020 y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 00021 del 23 de enero del 2020, se adoptó en la Contraloría General de Santander, la Guía de Auditoría Territorial – GAT 3.0 en el marco de las normas ISSAI.
2. Que la Resolución No. 000375 del 1º de Junio de 2021, reglamentaria del proceso auditor establece en su artículo 26:


“SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento en que durante el proceso auditor se susciten diferencias respecto a los criterios de carácter técnico y/o jurídico, éstas serán dirimidas como se relaciona a continuación, dejando constancia en acta de lo acordado:

1. AL INTERIOR DEL EQUIPO AUDITOR: Para dar solución a esta clase de controversia se deberá adelantar mesa de trabajo entre el equipo auditor, supervisor y la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal, con el propósito de plantear las alternativas y soluciones a emprender.

2. ENTRE LA SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL Y EL EQUIPO AUDITOR: Para resolver esta clase de controversias se requerida de mesa de trabajo en la que participen el equipo auditor, supervisor, la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal y el Contralor General de Santander, con quienes se buscará el conceso”.

3. Que de acuerdo con lo contenido en el Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas Internacionales ISSAI - GAT versión 3.0, se establece en el numeral 1.4.3.2 frente a las controversias presentadas en el desarrollo del proceso auditor, y a saber entre el equipo de auditoría y supervisor de la misma los siguiente:

(...)Controversias entre el supervisor y el equipo de auditoría. En caso de presentarse controversia entre el equipo auditor y el supervisor o coordinador, este último informará a su superior inmediato para que emita su opinión y busque un consenso favorable a su solución. De persistir la controversia, será dirimida por el superior inmediato, comité respectivo o Contralor, según el caso.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-61-01
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: -
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 2 de 3

Los esfuerzos por dirimirla quedarán registrados en un acta y obrará constancia sobre recomendaciones y decisiones. (...)

4. Que el numeral 1.4.3.3 Asignación de expertos técnicos, de la GAT versión 3.0, establece:

(...) Procederá cuando una controversia no pueda ser solucionada por el equipo auditor, el comité o el supervisor. La instancia competente designará un experto técnico para que interactúe con el grupo auditor y aporte mayores elementos que puedan ser útiles para dirimir la controversia.

En caso de que no existan funcionarios que puedan prestar este apoyo, se solicitará al Contralor la designación de este experto. (...)

5. Que el artículo 1.4.3.4 sobre las Interpretaciones técnicas y jurídicas de la presente Guía indica que las mismas le corresponden en primera instancia al jefe del área del proceso auditor y/o a la oficina de planeación o quién haga sus veces y las de carácter legal a la oficina jurídica o quien haga sus veces, de cada Contraloría Territorial.
6. Que se considera necesario proceder a hacer el presente pronunciamiento con el fin de establecer el adecuado desarrollo del proceso auditor, donde se brinde un escenario que garantice la toma de decisiones de manera clara, independiente e imparcial, mediante un proceso participativo frente a la decisión de las controversias que se pueden presentar en el desarrollo de las actuaciones internas, del proceso auditor y que puedan surgir entre los distintos equipos y roles de la Subcontraloría para Control Fiscal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR en la Contraloría General de Santander el Comité de solución de controversias de que trata el numeral 1.4.3.2 de la **GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL GAT - 3.0**.

ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO: El objeto del Comité de solución de controversias será servir como instancia decisoria en la solución de las controversias presentadas entre miembros del equipo auditor y el Subcontralor para Control Fiscal, de conformidad con la **GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL GAT - 3.0**, y con lo establecido en la presente resolución.

No serán objeto de controversia informes finales de auditoría ya comunicados.

ARTÍCULO TERCERO INTEGRANTES. El comité de Solución de Controversias estará integrado por tres (3) funcionarios de la Contraloría General de Santander, que serán designados por el Contralor General de Santander.

ARTÍCULO CUARTO FUNCIONES: Asignar al Comité de Solución de Controversias las siguientes funciones:

1. Resolver las controversias presentadas entre miembros del equipo auditor y el Subcontralor para Control Fiscal.
2. Enviar al equipo auditor y al Subcontralor para Control Fiscal las conclusiones, las cuales se incluirán, según corresponda, en el informe preliminar o final de auditoría respectivo.
3. Solicitar el o los experto(s) técnico(s) a los que se refiere el numeral 1.4.3.3 de la GAT Versión 3.0 y que se consideren necesarios para poder establecer y garantizar las condiciones propicias que lleven a dirimir la controversia en cuestión.



4. Las demás funciones que se consideren procedentes para el fin establecido.

ARTÍCULO QUINTO DECISIONES: Las decisiones del Comité de Solución de controversias serán tomadas por votación y mayoría simple de sus miembros y figurarán en el acta respectiva. Las conclusiones deben determinar la redacción final de las observaciones o hallazgos objeto de la controversia, incluyendo, el criterio, la condición, la causa, el efecto, las posibles connotaciones, fiscales, penales disciplinarios o sancionatorios, y si se trata de informe final deberá, además incluir la conclusión frente a la controversia presentada por el sujeto de control.

ARTÍCULO SEXTO DOCUMENTOS: La resolución de designación de los miembros del Comité de Solución de Controversias y las actas de sus reuniones deberá ser incluida en el expediente del correspondiente proceso auditor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ELABORACIÓN Y FIRMA DEL INFORME DE AUDITORÍA: El equipo auditor deberá incluir las decisiones tomadas por el Comité de Solución de Controversias en el informe preliminar o final de auditoría objeto de la controversia. Dicho informe será suscrito y deberá ser firmado por los integrantes del equipo auditor, el supervisor de auditoría, el Subcontralor para Control Fiscal y los tres (3) miembros del Comité de Solución de Controversias.

ARTÍCULO OCTAVO PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos reglamentarios mediante los cuales se establecen los lineamientos y actuaciones de los distintos procesos auditores de la Contraloría General de Santander, deberán ser modificados para incluir lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición, modifica el numeral dos (2) del artículo veintiséis (26) de la Resolución 000375 del primero de junio del 2021 y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

03 SEP 2024

**REYNALDO MATEUS BELTRÁN
CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**

Proyectaron y revisaron:

Kadir Crisanto Pilonieta Díaz. Asesor
Jorge Enrique González Bohórquez. Asesor
Gilberto Álvarez Rodríguez. Subcontralor de Control Fiscal
Benjamín Eduardo Pérez Acosta. Profesional Especializado.